

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	13 de Abril de 2026.		
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	En atención al procedimiento sancionatorio ROL D-277-2025 , al Sr. Fiscal Instructor don Diego Ignacio Bascuñán Torres , se solicita reunión de asistencia al cumplimiento para que pueda entregar su orientación respecto a los requisitos y criterios para la tramitación del Programa de Cumplimiento presentado con fecha 6 de febrero de 2026.		
Formato (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial
			Razón:

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Raúl Carrasco
Cargo:	Representante Legal
Empresa u Organización:	Walmart Chile S.A
Rut empresa u organización:	76.042.014-K
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Supermercado Líder Regimiento Arica
Dirección del titular:	Avenida del Valle N°515, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago
Correo electrónico:	[REDACTED]

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Raúl Carrasco	Representante Legal	[REDACTED]
2	David Aguilera	Especialista Medio Ambiental	[REDACTED]
3	Felipe Stanley	Abogado Ambiental	[REDACTED]
4	Felipe Leiva	Abogado Ambiental	[REDACTED]
5	Camila Meza	Líder Cumplimiento Ambiental	[REDACTED]

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

Se solicita reunión de asistencia al cumplimiento para obtener orientación por parte de su autoridad, para evaluar y revisar los requisitos y criterios en la presentación y tramitación del Programa de Cumplimiento presentado en base al procedimiento sancionatorio **ROL D-277-2025**.

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."*



Firma solicitante



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 08 de Julio de 2025 ante el notario que autoriza, por WALMART CHILE S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 9947 - 2025.-

Santiago, 14 de Julio de 2025.-



123457051493
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457051493.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123457051493.-

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO N° 87

WALMART CHILE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Julio de dos mil veinticinco, ante mí, IVÁN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: Doña DANA KREISBERG ROSEMBERG, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos un mil ciento setenta y tres guión seis, domiciliada para estos efectos en Avenida Eduardo Frei Montalva número ocho mil trescientos uno, comuna de Quilicura, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio Número Ochenta y siete de la sociedad WALMART CHILE S.A., cuyo tenor es el siguiente:

"WALMART CHILE S.A. ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO OCHENTA Y SIETE En Santiago de Chile, cero dos de julio de dos mil veinticinco, en las oficinas de Walmart Chile S.A.

1



cuya acta fue reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, y **establecer una nueva estructura de poderes** para la administración de la Sociedad.

Uno. REVOCACIÓN DE PODERES: Luego de un breve intercambio de ideas, el Directorio acordó, unánimemente, revocar íntegramente todos los poderes conferidos con anterioridad por la Sociedad, particularmente los poderes otorgados en sesión de directorio de la Sociedad, celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, cuya acta fue reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro. **Dos. OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES:** En

consecuencia, el Directorio acordó por unanimidad establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, asignando atribuciones específicas a los distintos niveles jerárquicos ejecutivos, las cuales deberán ejercerse conforme a las modalidades que se detallan a continuación para cada caso: **A: PODER PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Uno)** Celebrar contratos relacionados con el objeto social; **Dos)** Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título oneroso, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Tres)** Celebrar contratos de promesa de compraventa relativos a toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; **Cuatro)** Dar y tomar bienes raíces o muebles en comodato; **Cinco)** Dar y recibir bienes en hipoteca,



Pag: 4/31



Certificado Nº
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; **Seis)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros; **Siete)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Ocho)** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades, e instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro del país; **Nueve)** Celebrar contratos de seguro de toda especie, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; **Diez)** Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, y modificarlas; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho; representar a la Sociedad en unas y otras; asistir a juntas de accionistas de sociedades anónimas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su

Pag: 5/31



Certificado
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART87-JUL

intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora, de tales sociedades, comunidades, asociaciones; **Once)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, tales como pero no limitado a Acuerdos Particulares Complementarios (APC), Acuerdos Comerciales de Marketplace, y Acuerdos Comerciales de Walmart Fullfilment Services (WFS); **Doce)** Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Trece)** Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad, constituir servidumbres activas y pasivas y aceptarlas a favor de la Sociedad, y aceptar la constitución de derechos de uso, usufructos y habitación a favor de la Sociedad; **Catorce)** Conferir mandatos generales o especiales de toda clase, y revocarlos; **Quince)** Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a



Pag: 6/31



Certificado Nº
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos; **Dieciséis)** Donar, aceptar donaciones y, en general, adquirir y enajenar a título gratuito, toda clase de bienes muebles; **Diecisiete)** Dar y recibir a título gratuito dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **Dieciocho)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **Diecinueve)** Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones; **Veinte)** Celebrar contratos de apertura de línea de crédito, afiliación a sistemas de tarjetas de crédito, regulación de usos de tarjeta de crédito y servicios asociados, y celebrar contratos de afiliación de comercios; y **Veintiuno)** Contratar prestaciones de servicios de todo tipo, incluyendo el desarrollo de obras, celebrar y endosar contratos de seguros, suscribir todo tipo de convenios relacionados al giro de la Sociedad, realizando todos los actos y firmando toda la documentación complementaria que resulte necesaria, pudiendo, respecto de todas y cada una de las facultades antes indicadas, realizar todos los trámites registrables a tal fin; negociar, finiquitar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar, ceder, transferir, hacer novaciones, remisiones, quitas, transar, desistir, renunciar, constituir y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren menester. Suscribir contratos de promesa de compraventa y contratos de compraventa de activos fijos, mobiliarios, equipos, materiales mercaderías, materias primas, o semi elaboradas, en los términos y



condiciones económicas que los mandatarios estimen convenientes para la Sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, obligaciones, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar o de celebrar actos o contratos respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda o hipoteca; afianzar y constituir a la Sociedad en codeudora solidaria; constituir fideicomisos sobre bienes muebles e inmuebles; ejercer y



Pag: 8/31



Certificado Nº
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad respecto a tales contratos. **Modo de Actuación:** A) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos, o no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. B) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a cincuenta millones de pesos, las facultades deberán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. C) Para el caso de APC, Acuerdos Comerciales de Walmart Connect, Walmart Phronesis, Servicios E-Commerce y acuerdos comerciales WFS, las facultades señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o un mandatario Clase B actuando conjuntamente con un apoderado especial para firmar APC, Acuerdos Comerciales de Walmart Connect, Walmart Phronesis, Servicios E-Commerce y WFS. **B. PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS INMOBILIARIOS: Uno)** Celebrar cierres de negocio, carta oferta o cualquier otro documento que dé cuenta de un acto preparatorio inmobiliario, promesas y contratos de arrendamiento, pudiendo tomar y dar en



arrendamiento, con o sin opción de compra, administración y concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas; **Dos)** Celebrar contratos de promesa de compraventa de bienes raíces, comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título oneroso, toda clase de bienes raíces; **Tres)** Dar y tomar bienes raíces o muebles en comodato; **Cuatro)** Celebrar todo tipo de convenios con instituciones públicas y privadas, así como celebrar contratos de construcción; **Cinco)** Celebrar todos los documentos que, en materia inmobiliaria, pudieren corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **Modo de Actuación:** A) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos anuales, o no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. B) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a cincuenta millones de pesos anuales y hasta tres mil millones de pesos anuales, las facultades deberán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. C) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a tres mil millones de pesos anuales, las facultades deberán ser



Pag: 10/31



Certificado Nº
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente. **C. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS BANCARIOS, OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y OPERACIONES DE CAMBIO INTERNACIONAL: Uno)** Representar a la Sociedad ante cualquier identidad bancaria sea nacional o extranjera, particular o estatal, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darle instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas y en las que la Sociedad tenga actualmente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, sean de cualquiera otra forma, contratar líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento. colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores en depósito, custodia o garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos y préstamos en moneda nacional o extranjera, solicitar tarjetas de crédito y débito para la Sociedad, tanto en moneda nacional como extranjera, operar las tarjetas de crédito y débito de la Sociedad, pudiendo girar y sobregirar en ellas, ordenar transferencias y pagos, ya sea presencialmente o por medios electrónicos, pudiendo para estos efectos solicitar y disponer de tarjetas de coordenadas, digipass o de cualquier



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTAWALMART87-JUL

otro instrumento apto para autorizar dichas operaciones y transferencias electrónicas de fondos con cargo a las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; **Dos)** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades como Aduana, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, el apoderado podrá presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas, contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos, tramitar pólizas de embarque o transbordo, tomar boletas bancarias, y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte integrante del texto de los registros de importación,



Pag: 12/31



Certificado Nº
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



efectuar operaciones de cambio, comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro, celebrar contratos de opciones sobre divisas, celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activos subyacente, contratar seguros de cambio, asumir riesgos de diferencias de cambios; suscribir anexos o formularios de cambio internacional, y, hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, la Agencia de Promoción para la Inversión Extranjera, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona, natural o jurídica, entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **Tres)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, facturas, certificados de depósito y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART87-JUL

extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; y efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles y efectos públicos o de comercio; **Cuatro)** Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales o extranjeros, estatales o particulares, en asociaciones de ahorro y préstamos o en cualquier sistema de ahorro, depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la Sociedad, capitalizar o retirar intereses y/o reajustes, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrar dichas cuentas; **Cinco)** Tomar boletas de garantía para caucionar obligaciones de la Sociedad o de sociedades relacionadas; **Seis)** Ceder o aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; **Siete)** Contratar préstamos en cualquier forma, con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, sea nacional o extranjera; **Ocho)** Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; **Nueve)** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica de derecho público o privado,



Pag: 14/31



Certificado
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



incluso el fisco, servicios o instituciones del estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma y sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios; **Diez)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarios o convenientes; **Once)** Celebrar contratos de factoring y confirmación, adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos, adquirir y enajenar cuotas de fondos de inversión, celebrar pactos financieros, celebrar operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa, y **Doce)** Firmar contratos y realizar retiros de tarjetas de crédito corporativas de los bancos que corresponda. **Modo de Actuación:** A) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos anuales, o no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. B) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a cincuenta millones de pesos anuales, las facultades deberán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. C) Podrán ejercer también estas facultades los apoderados designados como apoderados especiales bancarios, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con un mandatario Clase B.



Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán facultar a uno o más apoderados ante entidades bancarias, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República para el retiro de valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios derivados de devoluciones por exceso de impuestos, o ajustes en impuestos que se traduzcan en créditos en favor del mandante o alguna de sus filiales, valores en custodia, valores emitidos a nombre de la Sociedad o alguna de sus filiales que no hayan sido retirados oportunamente, o cualquier otro documento representativo de valores mobiliarios que deba ser retirado por la Sociedad o sus filiales. D) Las facultadas establecidas en el apartado Dos) podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente o por un mandatario Clase B actuando conjuntamente con un apoderado especial de comercio exterior. **D. PODER PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PROYECTOS: Uno)** Entregar y retirar de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, valores, piezas postales, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Dos)** Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, dirección de obras, aduanero, de comercio exterior, y en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración



autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, pudiendo realizar y tramitar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, peticiones y modificarlas o desistirse de ellas, realizar rectificaciones, aclaraciones, reclamos, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos, recibos o comprobantes sean éstos instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la Sociedad; y, solicitar y obtener para la Sociedad concesiones administrativas, permisos o autorizaciones de cualquier naturaleza u objeto; y **Tres**) Iniciar, intervenir y proseguir hasta su total terminación expedientes administrativos en los cuales la Sociedad sea parte, formular declaraciones juradas, pedir desgloses y testimonios, peticionar escritos, títulos y demás documentación que sea exigible, realizar los trámites y gestiones necesarios para la obtención de las habilitaciones de los desarrollos comerciales de la Sociedad, gestionar estados de deuda, liquidaciones de deuda, tramitar habilitaciones, permisos, firmar planos; presentar escritos, escrituras, títulos, notas,



declaraciones juradas; solicitar inspecciones y notificarse de resoluciones en expedientes administrativos. **Modo de**

actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. **E. PODER PARA ASUNTOS DE PROPIEDAD**

INTELECTUAL: Uno) Representar a la Sociedad, en Chile y/o en otros países, ante las entidades y autoridades administrativas que correspondan, en cualquier solicitud, gestión relacionado directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual en general, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos industriales, de fábrica o de comercio, know how, marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio de internet, variedades vegetales, registros sanitarios, derechos de autor y derechos conexos; y **Dos)** Requerir de las oficinas, entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación de cualquiera y de todas sus marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales o derechos de autor y/o conexos, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, entidades y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes y



Pag: 18/31



Certificado Nº
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



especificaciones, formular declaraciones, deducir recursos y reclamos; formular y firmar descripciones y enmiendas; modificar, agregar y/o suprimir reivindicaciones; otorgar y recibir cesiones; pagar todos los impuestos y derechos y cualquier otro pago determinado por la ley, y retirar los mismos si fuera necesario; recibir toda clase de documentos y valores; hacer modificaciones en todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistirse de procedimientos, solicitar copias autorizadas, solicitar certificaciones de cualquier tipo, prestar declaraciones juradas, ceder solicitudes y aceptar cesiones de solicitudes, transferir, aceptar transferencias y suscribir cualquier tipo de contratos relativos a derechos de propiedad intelectual; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en parte de las solicitudes; solicitar la cancelación voluntaria de todo o parte de los registros concedidos; solicitar la aprobación y/o inscripción de contratos de licencias, franchising, transferencias de tecnología, transferencias o cesiones de derechos de propiedad intelectual, y cualesquiera otros contratos; solicitar la inscripción de fusiones, cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de medidas precautorias; oponerse y protestar contra cualquiera solicitud o registro que, a juicio del apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, know



how, secretos industriales o de comercio, variedades vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos del poderdante, con facultad, asimismo, a su discreción, de renunciar o no a acciones judiciales, plazos legales, transigir extrajudicialmente, someter a arbitraje y conferir a los árbitros las facultades de arbitradores. **Modo de actuación:** A) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos anuales, o no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. B) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a cincuenta millones de pesos anuales, las facultades deberán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **F. PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y ASUNTOS LABORALES: Uno)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y finiquitarlos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos y, en general, todas las facultades del artículo cuatro del Código del Trabajo. Adicionalmente, podrán representar judicial y extrajudicialmente a la empresa ante los Tribunales de Justicia, Dirección del Trabajo, Inspecciones Comunes del Trabajo y ante toda autoridad pública que requiera su comparecencia, con expresas facultades de transigir, absolver posiciones y renunciar a plazos y recursos; **Dos)** Establecer, dictar,



aprobar, modificar, tramitar e implementar el reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código de Conducta y/o Ética, si los hubiere, y cualquier otro tipo de normativa interna de aplicación general conforme a las políticas de la Sociedad y a las disposiciones legales vigentes; **Tres)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, en beneficio exclusivo de los trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; **Cuatro)** Representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradora de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, comisiones médicas preventivas y de invalidez (Compin) y organismos relativos a la normativa de accidentes del trabajo; y **Cinco)** Realizar trámites electrónicos, solicitar clave única para acceder y utilizar la plataforma de tramites laborales en línea que dispone la Dirección del Trabajo, y en particular proponer, aceptar y pagar finiquitos electrónicos a través de dicha plataforma de la Dirección del Trabajo. **Modo de actuación:**

A) Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. B) Podrán ejercer también estas facultades los apoderados designados como apoderados laborales especiales, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado Clase B, salvo respecto de



las facultades del numeral Uno, Cuatro y Cinco del presente apartado, en que podrá actuar uno cualquiera de los apoderados laborales especiales de manera individual. **G.**

PODER PARA ASUNTOS JUDICIALES: Nombrar abogados patrocinantes y conferir a los apoderados las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, para todos los juicios o gestiones de cualquier naturaleza en que tenga interés actualmente la Sociedad o lo tuviere en lo sucesivo ante cualquier tribunal o autoridad del orden judicial, de compromiso o

administrativo. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un mandatario especial para asuntos judiciales actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **H. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS ADUANEROS Y DE**

IMPORTACIÓN: Sin perjuicio de las facultades contenidas en el apartado D del presente instrumento, los apoderados actuando de la forma que aquí se indica podrán: **Uno)** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello; **Dos)** Presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, suscribir ante las compañías marítimas



Pag: 22/31

Certificado Nº
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cartas de garantía por devolución de contenedores en el mismo estado en que fueran retirados, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Salud y cualquier otro organismo gubernamental y/o no gubernamental encargados de autorizar la libre disposición de mercadería a ser importada o exportada, ya sea de carácter temporal o definitivo; **Tres)** Entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; **Cuatro)** Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; **Cinco)** Firmar en representación de la Sociedad la declaración de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; y **Seis)** Hacer declaraciones juradas. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un apoderado que haya sido nombrado apoderado especial de comercio exterior actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **I. "PODER ESPECIAL PARA ACTUACIONES ANTE LA FISCALIA NACIONAL ECONOMICA ("FNE")":** **Uno)** Comparecer ante la Fiscalía Nacional Económica, en todas aquellas instancias y procedimientos en que la Sociedad deba intervenir, ya sea en calidad de parte, tercero interesado o cualquier otra calidad que le corresponda; **Dos)** Solicitar, presentar y firmar documentos y antecedentes en el marco de investigaciones, requerimientos o cualquier otro procedimiento administrativo o judicial en



que la Fiscalía Nacional Económica participe o tenga competencia; **Tres)** Responder consultas, entregar información y colaborar con la Fiscalía Nacional Económica, en los términos que la ley y los procedimientos aplicables establezcan; **Cuatro)** Celebrar audiencias y comparencias, tanto presenciales como virtuales, ya sea de carácter voluntario u obligatorio, ante cualquier unidad o departamento de la Fiscalía Nacional Económica; **Cinco)** Interponer recursos, formular alegaciones y suscribir escritos, incluyendo respuestas a requerimientos, descargos, observaciones o cualquier otra presentación relevante dentro del marco de procedimientos administrativos o investigaciones en curso; **Seis)** Negociar y suscribir acuerdos o compromisos, en caso de que la Sociedad decida acogerse a cualquier mecanismo de solución alternativa de conflictos o procedimientos voluntarios disponibles ante la Fiscalía Nacional Económica, dentro del marco de sus atribuciones; **Siete)** Ejercer cualquier otra acción o gestión necesaria para la adecuada representación de la sociedad ante la Fiscalía Nacional Económica, incluyendo pero no limitándose a la designación de abogados patrocinantes y mandatarios judiciales. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un mandatario especial designado para actuar ante la Fiscalía Nacional Económica actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **J. PODER ESPECIAL PARA PROCESOS DE LICITACIÓN:** Firmar y suscribir



Pag: 24/31



Certificado Nº
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cartas de adjudicación y otro tipo de comunicaciones hacia los participantes en los procesos de licitación en los que la Sociedad participe, incluyendo toda documentación relacionada que sea requerida para la formalización de dichas decisiones. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un mandatario especial designado para actuar en procesos de licitación actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **K. PODER ESPECIAL PARA ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES MEDIO AMBIENTALES:** **Uno)** Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad, organismo o servicio público con competencia en materias medioambientales, incluyendo, pero no limitado a el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, y otros órganos administrativos con competencia en la protección, fiscalización, evaluación o sanción en materia ambiental; **Dos)** Presentar declaraciones, entregar antecedentes, formular descargos, interponer recursos administrativos, asistir a audiencias, firmar actas, participar en procesos de evaluación ambiental, ingresar y tramitar declaraciones de impacto ambiental o estudios de impacto ambiental; y **Tres)** Celebrar convenios de cumplimiento, responder observaciones, solicitar certificados y permisos ambientales, y en general realizar cualquier gestión, trámite o actuación que sea necesaria o conveniente para resguardar los intereses de la Sociedad en materias



medioambientales. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un mandatario especial designado para actuar ante autoridades medioambientales actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **Tres.**

NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MANDATARIOS: Por la unanimidad de los directores se acordó designar, a contar de esta fecha, a las siguientes personas en las calidades y clases de mandatarios

que en cada caso se indica: **Mandatarios Clase A:** Cristián Barrientos Pozo, Alonso Sotomayor Morales, Alejandro König Vásquez, Macarena Garay Anex-dit-Chenaud, Joaquín Prieto Andueza, Loreto Troncoso Castillo, Matías de Lorenzo, Eli Senerman Fresco, Ismael Peruga Retamal, Miguel Ángel Ruiz Repetto, Ximena Santibáñez Soto, Pablo Scasso, Danilo Paffi, Daniela Riutort Bertrand, y Paulina Villaroel Belloni.

Mandatarios Clase B: Juan Francisco Costabal Sánchez, Gabriel Campos Sandoval, Pablo Venegas Lizana, Felipe Morales Heerlein, Artem Kovalkov, Miguel Cabezas Alvarado, Karan Tewari , Catalina Matta Diaz, Víctor Salazar Fuenzalida, Adrián Arroyo Ávila, Lucas Barros Puertas, Martín Christie-Newbery, Muriel Courbis Sepúlveda, Juan Carlos Gosen Sara, Nicolás Undurraga León, Jorge Díaz Romero, Carlos Sepúlveda Almendras, Sebastián Quijada Roemann, Felipe de la Barra Toro, Fulvia Zambra Zambra, Raúl Carrasco Valenzuela, Claudio Stefanelli Dachena, Felipe Nicoletti Santoni, Julio Southerland López, Viviana Kompatzki Herrera, Ingrid Sanhueza Ortega, Rodrigo Sayago



Lundin, David Gutiérrez Pérez, José Pablo Villouta Alemparte, Ignacio Gómez Ateca, Sergio Nazar Labbé, Eugenia Cáceres, Marcela Besomi Zubieta, Cristóbal Gandini Papic, Frank Eckert, Juan Francisco Powditch Araya, Erich Jaeger López, Patricia Alvaro Aspillaga, Lorena Lacunza Delatorre, Sofía Delpero Cagalj, Felipe Volante Negueruela, Pía Vega Amigo, Esteban Bascur Heredia, Karla Romo Moreno, Maria Fernanda Valdivieso Bravo, Renata Faria Oberlaender, Pablo Andrés Jamsech Aime, Joaquin Risco Sanchez, Carolina Reinoso Carrasco, Juan Manuel Saavedra Reyes, Martha Saenz Macias, Paula Andrea Redondo Solano, Ángelo Manns Urzúa, Marcelo Acevedo Galdames, Maritza Bustamante Cantero, José Tomás Numhauser Costa, María Inés Galleguillos Parker, Sebastián Córdova Silva, Rodrigo Prado Córdova, Fernanda Ossa Guzmán, Rafael Wadnipar, Felipe Herrera Tobar y Juan Ignacio Iriarte Norte. **Apoderados especiales bancarios:** Ana María Lobos Muñoz, Daniela Maureira Molina, Ximena Vidal Torres, Pablo Andrés Jamsech Aime, Sergio Nazar Labbé, Artem Kovalkov, Juan Francisco Costabal Sánchez, José Santiago Aldunate Fernández, Paula Andrea Redondo Solano, y Vicente Prada Fuenzalida. **Apoderados especiales de comercio exterior:** Pía Vega Amigo, Pablo Andrés Jamsech Aime, Sergio Nazar Labbé, Joaquín Fuentes Reveco, Paulina Vásquez Novoa, Pamela Martínez García, y Patricia Castillo Vera. **Apoderados especiales para firmar APC, Acuerdos Comerciales de Walmart Connect, Walmart Phronesis y Servicios E-Commerce:** Andrea Malhue Gross, Amanda Ahumada Gómez, Camila Ovalle Uribe, Abel Piña Navarro, Ana Wolter Lizana, María Paz Cassis



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTAWALMART87-JUL

Varela, Sebastián Alvear Oddo, Juan Ignacio Correa González, Ana Rodríguez Chancks, Bárbara de la Carrera Lantadilla, Patricio Piraino Echeñique, Laura González Buitrago, Felipe Balbontín Rayo, Juan Pablo Gallardía Gallardo, Carolina Holtz Corssen, Catalina Becerra Maluenda, Rodrigo Mena Contreras, Carolina Andrea Pommiez Aravena, José Feliciano Soto Llancafil, Camila Miranda Moltedo, Cristián Pérez Llull, Lucas Barros Puertas, y Sebastián Garín Schmidt.

Apoderados especiales laborales: Miguel Cabezas Alvarado, Melany Hernández Venegas, Sandra Berríos Figueroa, Verónica Lemp Flores, Rodrigo Sayago Lundin, Claudio Zuñiga Vergara, Magdalena Vivanco Ortiz, y Felipe Toro Alvarez. **Mandatarios**

para asuntos judiciales: Ximena Santibáñez Soto, Camila Jara Valencia, Valeria Vicente Storme, Juan Pablo Prüssing Villagra, Karin Rosenberg Dupré, Sebastián Castillo Palma, Jaime Baeza Hernández, Marcela Millán Weil, Belén Olave Campos, Camila Mandiola Eyquem, Pablo Manuvrier Pozo y Cristián López Monardes. **Apoderados especiales para firmar**

acuerdos comerciales para Marketplace y WFS: Felipe Nicoletti Santoni, Felipe Atton Eguillor, y Joaquín Risco Sánchez. **Mandatarios para efectos del artículo cuarto de la**

Ley diecinueve mil novecientos veinticinco que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas: Lorena Lacunza y

Felipe Volante Negueruela. **Mandatarios para actuar ante la**

Fiscalía Nacional Económica: Ximena Santibañez Soto, Sebastián Castillo Palma, Cristián López Monardes, y Felipe Volante Negueruela. **Mandatarios para procesos de licitación:**

Carolina Reinoso Carrasco, Joaquín Edwards Oyarce y Pablo



Pag: 28/31



Certificado Nº
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>




Weidenslaufer Von Kretschmann. **Mandatarios para actuar ante autoridades medioambientales:** Ximena Santibañez Soto, Felipe Volante Negueruela, Raúl Carrasco Valenzuela y Camila Meza Domingo. **Cuatro. DELEGACIÓN DE PODERES:** Se deja expresa constancia que únicamente dos apoderados clase A actuando conjuntamente podrán delegar, en todo o en parte, los poderes conferidos por esta escritura, en una o más personas. La delegación deberá constar por escrito y establecer de manera precisa las facultades conferidas, así como la forma de actuación del o los delegatarios. Sin perjuicio de lo anterior, se establece expresamente que las facultades contenidas en los literales **I. Poder Especial para Actuaciones ante la Fiscalía Nacional Económica (FNE); J. Poder Especial para Procesos de Licitación; y K. Poder Especial para Actuaciones ante Autoridades Medioambientales,** no serán delegables bajo ninguna circunstancia, debiendo ser ejercidas exclusivamente por los apoderados designados en esta escritura, conforme a las reglas y limitaciones aquí estipuladas. **IV. VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.**

El Directorio resolvió que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, los acuerdos tomados en esta sesión producirán efecto desde que todos los directores asistentes firmen el acta que se levante de esta reunión, no siendo necesaria la aprobación de tales acuerdos en sesión de directorio posterior. **V. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El directorio acordó facultar a doña Ximena Santibañez Soto,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART87-JUL

Camila Mandiola Eyquem, Belén Olave Campos y Dana Kreisberg Rosemberg para que, cualquiera de ellas actuando separada e individualmente, reduzca a escritura pública todo o parte del acta que se levante de esta sesión de Directorio, facultándose al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en conformidad a la ley o que se estimen convenientes. VI. CIERRE DE SESIÓN. La señora Presidenta señaló que, si ningún director desea mayor información o hacer uso de la palabra, se pondrá término a esta sesión. Nadie hizo uso de la palabra. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las doce treinta horas. Cristián Barrientos Pozo Director, Ximena Santibañez Soto Presidenta, Macarena Garay Anex-dit-Chenaud Directora, Camila Mandiola Eyquem Secretaria. **CERTIFICADO** La Presidenta y la Secretaria de la Sociedad certifican, en conformidad a lo dispuesto por el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, que los directores señores Cristián Barrientos Pozo y Macarena Garay Anex-dit-Chenaud participaron a distancia en la presente sesión, estando simultánea y permanentemente comunicados con el resto de los directores presentes a través de una conferencia electrónica. Hay firmas: Camila Mandiola Eyquem Secretaria, Ximena Santibañez Soto Presidenta". Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE 



Pag: 30/31



Certificado Nº
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Firma a la vuelta

De la vuelta

Dana K. Rosenberg



1. DANA KREISBERG ROSEMBERG



Certificado
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

